

Que debo absolver y absuelvo a Carlos Luque Fernández, Jesús Bernal Penalva y María Dolores Olmos Penalva, de las faltas que se les imputan.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Aguilera López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a tres de mayo de dos mil dos.—La Secretario.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 4787 Juicio de faltas número 1.200/2001 BH.

Juicio de Faltas: 1.200/2001 BH.  
N.I.U.: 30030 2 0603474/2001.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 1.200/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.200/01-BH seguido por daños y lesiones en agresión en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante José Javier Párraga López y Celia Párraga López y como denunciado don Pedro Antonio Sánchez Miralles, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Que debo condenar y condeno a don Pedro Antonio Sánchez Miralles, como autor responsable de una falta de lesiones ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de 400 pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio. Debo absolver y absuelvo a Pedro Antonio Sánchez Miralles de la falta de daños.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncie, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Antonio Sánchez Miralles, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 29 de abril de 2002.—El Secretario.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 4786 Juicio de faltas número 1.687/2001 cc.

Juicio de Faltas: 1.687/2001 cc.  
N.I.U.: 30030 2 0606398/2001.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 1.687/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA número 375. En Murcia, veintidós de marzo de dos mil dos.

En nombre de S.M. El Rey.-El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.687/01-cc seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Antonio Gallego Muñoz, dicta sentencia que se apoya en el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Gallego Muñoz, como responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncie, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Gallego Muñoz, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 29 de mayo de 2002.—El Secretario.